

- 2 días al año de libre disposición por razones de libertad religiosa o aconfesional. (Se pueden sumar a los días de asuntos propios si lo permiten las necesidades del servicio).
- Nacimiento de hijos prematuros u hospitalizados a continuación del parto. Derecho a ausentarse 1 hora del trabajo. También a reducir su jornada hasta un máximo de 2 horas con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- 13 días hábiles en caso de adopción internacional.
- 15 días por paternidad (nacimiento, acogimiento o adopción).
- 40 horas al año como máximo para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional.
- Hasta tres meses al año para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no relacionados con la función pública (no será retribuido y no podrá acumularse a otras licencias o tipos de permiso).

* Garantías de los representantes de los trabajadores:

- Crédito horario
- Hasta 100 trabajadores, 30 horas.
- De 101 hasta 250 trabajadores, 40 horas.
- De 251 hasta 500, 45 horas.
- De 501 en adelante, 50 horas.

* Representación sindical y actividades de las secciones sindicales:

- Crédito horario de 250 horas mensuales repartidas proporcionalmente al número de representantes elegidos.
- 7 liberaciones institucionales a repartir proporcionalmente entre las secciones sindicales con arreglo a su representatividad global en la Junta de Personal y Comité de Empresa (para acceder al reparto, como mínimo se necesita el 10% del total de los delegados elegidos).

De Igual modo será recuperable cualquier otro derecho que por omisión no se encuentre recogido en la presente propuesta a excepción de la jornada y horas extraordinarias por ser objeto de negociación

Todo ello aplicable el próximo día 1 de marzo, si bien se establece con efectos retroactivos desde día 1 de enero del presente año.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad .

Melilla 16 de febrero de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León